

10. Quedan exceptuados del pago de la contribucion personal los individuos de la milicia permanente y cívica armada, comprendiéndose en esta las dos brigadas de artillería local.

11. Todas las autoridades, empleados y funcionarios existentes en esta ciudad, jurarán sostener el presente plan, ó quedarán destituidos de sus empleos. Las autoridades, empleados y funcionarios que existan fuera de esta poblacion, deberán dar su adhesion en el término de dos meses contados desde esta fecha; pero si no lo hiciesen, ó ántes contrariasen directa ó indirectamente su triunfo y aceptacion en cualquier pueblo del Estado, serán despojados de sus destinos ó empleos.

12. Adoptado que sea este plan por el R. Ayuntamiento de esta ciudad, llamará al Gobernador provisional para darle posesion, recibéndole préviamente el debido juramento, quien en seguida lo recibirá á las demas autoridades y empleados.

El pueblo campechano, al proclamar este plan, protesta que solo procede impulsado por el derecho de su propia conservacion y de los demas yucatecos sus hermanos, y sin dejar de hallarse animado de las mejores simpatías en favor del pueblo mejicano, por cuya prosperidad, felicidad y consolidacion dirige los mas fervientes votos al cielo; y protesta igualmente, que quiere y desea que el Gobierno de Yucatan, miétras dure su temporal independenciam del de Méjico, se arregle estrictamente en sus relaciones con las potencias extranjerasy sus súbditos á los mas sanos y reconocidos principios del derecho de gentes. Campeche, Diciembre 8 de 1846.—*Siguen multitud de firmas.*

NUMERO 31.

COMUNICACIONES OFICIALES, RELATIVAS A LOS ASESINATOS COMETIDOS EL 15 DE ENERO EN VALLADOLID.

General en Jefe.—El comandante en jefe de las fuerzas de Mérida, en nota oficial de esta fecha me dice lo que á la letra cópio.—Con esta fecha me dice el Excmo. Sr. Gobernador y comandante general del Estado lo siguiente,—“Las cinco comunicaciones que originales acompaño á V. S. y me dirigieron las autoridades de los pueblos de Tunkas y Jitás, dan un testimonio de los horribles asesinatos cometidos en la ciudad de Valladolid, que destruyen todas las garantías sociales y hacen estremecer á la humanidad misma. En los pueblos cultos se observan las leyes de la guerra, y éstas previenen que al vencido se le dé cuartel y se respete su existencia; y los que han invadido á Valladolid, no han hecho ni lo uno ni lo otro con las tropas del Gobierno: tambien previenen las mismas leyes que sean respetados como un acto heróico, la resistencia y el valor, y los invasores han tenido estos hechos recomendables por un crimen, asesinando á sangre fria á los que tan noblemente se portaron.—Estos atentados no han podido cometerse sino bajo el velo y con el apoyo de nuestras disensiones políticas que nos han conducido á una division la mas lamentable: sus funestas consecuencias ya se presentan, una guerra de castas que es la que nos amaga, desarrollará pronto sin duda, si no nos unimos para evitarla sofocándola en su cuna: los vecinos de los pueblos del Oriente se hallan llenos de espanto y de

terror, y todos temen tambien una conflagracion general por el vasto número de indígenas, que guiados de la ferocidad propia de su ignorancia y de la falta de principios, hagan una guerra de exterminio á todo vecino, destruyendo los pueblos y volviéndolos á su estado primitivo de bárbarie.

—El Gobierno, que prevee este grave mal que amenaza á todo el Estado, que ha indicado su origen y el medio de evitarlo, persuadido que todo yucateco que no pertenezca á la clase indígena, jamás podrá mirarlo con indiferencia ni de un modo pasivo, y que cualquiera cuestion de la naturaleza que sea, debe posponerse para salvar por medio de la union á la patria del peligro en que se halla, previene á V. S. ponga en conocimiento del jefe de las tropas acantonadas en la hacienda Tixcacal el suceso referido, remitiéndole originales los documentos indicados.—Ademas de esto, autoriza á V. S. este Gobierno para que nombre á una ó mas personas de su confianza, á fin de que con el carácter de comisionados y con las instrucciones que crea oportunas, conduzcan al campo de Tixcacal los documentos ya referidos en la comunicacion de V. S. para que verbalmente puedan ampliar estas indicaciones, dando V. S. cuenta con los resultados de esta comunicacion.”—Al cumplir con el deber que se me impone, de instruir á V. S. de un suceso de que probablemente ya tendrá conocimiento, debo previamente hacer á V. S. y al Gobierno de quien depende la justicia de creer, que léjos de haber autorizado á cometer tantos crímenes, habrán procurado prevenirlos en las instrucciones dadas á los comandantes de las fuerzas que atacaron á Valladolid; y aunque pudiera replicarse que estas son consecuencias naturales de la guerra, yo me atrevo á hacer observar á V. S. que esas consecuencias ya no se advierten ni aun entre las tribus mas salvajes, y que ellas solas bastan para dar á conocer la absoluta necesidad de regularizar la guerra en el modo y forma que la hacen los pueblos civilizados, sea cual fuere el carácter de ellos, sino queremos dar al mundo el triste escándalo de aparecer aun mas

bárbaros y crueles que los comanches mismos.—Para no hacer mas extensa esta comunicacion, debo referirme á las informaciones verbales que daran á V. S. los respetables Sres. Dr. D. José Maria Meneses y D. Pedro Regil de Estrada, á quienes he comisionado conforme la prevencion del Gobierno del Estado, no sólo para acreditar la autenticidad de los adjuntos documentos, sino para proponer y discutir los medios de conjurar el peligro, que V. S. mismo no podrá acaso evitar, de ver establecida en Yucatan una guerra de castas, desgraciadamente iniciada ya, segun los hechos referidos.—Al concluir esta comunicacion me atrevo á suplicar á V. S. encarecidamente dicte sus órdenes ejecutivamente para libertar, si aun fuere tiempo, las personas de los infelices heridos, Coronel D. Claudio Venegas, D. Juan J. Méndez y D. Fermin Irabien, sobre quienes se intentó el conato de ser asesinados como otras personas, entre las cuales se cuentan varias que ni por su carácter sagrado, sexo y edad merecieron compasion.—Reitero á V. S. las protestas de mi consideracion y respeto.—Y lo traslado á V. S. acompañándole las cinco comunicaciones originales de que hace referencia la inserta nota, para que sirviéndose V. S. dar cuenta con todo al Excmo. Sr. Gobernador provisional, se digne S. E. resolver lo que estime conveniente.—Dios y libertad. Hacienda Tixcacal, Enero 19 de 1847.—*José Cadenas*.—Sr. Secretario general del Gobierno provisional.

Dí cuenta al Excmo. Sr. Gobernador provisional del Estado con la nota de V. S. de ayer, en que le inserta la que le pasó con la misma fecha el comandante de las tropas existentes en la Capital, transcribiéndole la que le dirigió en el propio dia D. Miguel Barbachano, acompañándole ciertas comunicaciones é informaciones que dirigieron al expresado señor los alcaldes de Oitás y Tunkas, noticiándole la toma de Valladolid por las fuerzas del mando de D. Antonio Trujeque y varias atrocidades que declararon algunos prófugos ante dichas autoridades, haberse cometido por los ven-

cedores en los jefes y oficiales, y en algunas familias de aquella ciudad; y en cuyas notas deduciendo el Sr. Barbachano y el Sr. Peraza de estos hechos que nos amenaza el peligro de un alzamiento general de la raza indígena contra la blanca, proponen que nos unamos todos, posponiendo toda otra consideracion para sofocar en su cuna aquel gravísimo é inminente mal.—Desde antes de imponerse S. E. por la transcripcion que V. S. le ha hecho de aquellos documentos, se habia afectado profundamente su ánimo á la indicacion de aquel gravísimo peligro tan enérgica y elocuentemente pintado por los respetables Sres. Dr. D. José M. Meneses y D. Pedro Regil y Estrada; y lamentaba S. E. la ceguedad y el furor con que se habia provocado este alzamiento de la raza indígena, no por el plan proclamado en Campeche, ni por las autoridades que lo sostienen, de las que no puede citarse un solo hecho, una sola palabra que haya tendido á excitarlo, sino por los autores del decreto de 11 de Diciembre que declaró traidores no solo á los que auxiliasen, sino hasta á los que no hostilizaran á los pronunciados por el plan de Campeche, y por los que comisionaron á D. José M. Almeyda para ir á Becanchen á auxiliar á Torres á levantar mil indios contra las fuerzas que ocupaban la ciudad de Tekax: consideracion que sin embargo no disminuira en manera alguna el sentimiento y temor de S. E. por aquel gravísimo mal, cualesquiera que fuesen sus promovedores, si en efecto existiese realmente y fuese fundado el temor que manifiestan en este particular los Sres. Barbachano, Peraza, Meneses y Regil.—Pero la lectura detenida de las comunicaciones de los alcaldes de Oitás y Tunkas en que se funda aquel concepto, ha producido en el ánimo de S. E. el mayor consuelo, porque ademas de ser tan contradictorias las deposiciones de los testigos prófugos á que se refieren aquellos alcaldes, de manera que ni aun las atrocidades que se dicen cometidas por los vencedores, merecen fé alguna, atendiendo únicamente á dichas deposiciones por su falta de uniformidad, y porque no pueden merecerlo las de solda-

dos prófugos en el acto mismo en que se terminaba la accion ó antes de esta terminacion, y que por consiguiente no pueden deponer como testigos presenciales de hechos que si acaecieron, fué despues de su fuga, no encuentra S. E. una sola palabra en dichas deposiciones en que se diga que los indios que hacian parte de las fuerzas del Sr. Trujeque matasen á todos los blancos de Valladolid, y los matasen por la sola razon de ser blancos.—Vió S. E. únicamente en dichos documentos la indicacion de que súbditos del Sr. Trujeque asesinaron familias y jefes atroz y bárbaramente, contándose entre estos jefes por el deponente á D. Claudio Venegas, D. Juan J. Méndez y el oficial Irabien, que por otra deposicion se vé que han sido respetados; y vé, en fin, que el concepto del levantamiento de la raza indígena contra la blanca, no ha tenido mas origen que el quererlo suponer así el alcalde de Tunkas.—Pueden, en efecto, haber acaecido desgraciadamente en la toma de Valladolid algunas venganzas atroces, que por mas que no sean nada extrañas aun en las naciones mas civilizadas, cuando se toma una plaza por asalto despues de haber experimentado resistencia tenaz, y que haya hecho perder considerable número de gentes á los sitiadores, como sucedió con las fuerzas del Sr. Trujeque; y por mas que esto sea todavia mas disculpable, cuando la resistencia no se hace á un enemigo extranjero que trata de nuestra nacionalidad y libertad, sino hermanos que sostienen principios incontestables fundados en la conveniencia pública, y que tienden á ampliar las libertades y garantías sociales de todos los ciudadanos, no por eso afectan ménos dolorosamente el ánimo de S. E. que ha dictado y dicta todas las medidas conducentes á evitar la repeticion de aquellos males, aunque con muy poca esperanza de conseguirlo, siempre que la resistencia provoque y exaspere el furor de las tropas asaltadoras, pues suponiendo que los temores manifestados por los Sres. Barbachano, Peraza, Meneses y Regil, fuesen ciertos, no cabe la menor duda en que en el estado actual de las cosas, el único medio de conseguir

sofocar en su cuna aquel gravísimo mal, seria el de que la Capital y las personas que dominan en ella, deponiendo la actitud hostil que guardan, adoptasen el plan proclamado en Campeche el 8 de Diciembre último, como se encuentra ya adoptado en la inmensa mayoría de los pueblos de Yucatan; y no oponiendo ninguna resistencia inútil, absolutamente inútil y sin objeto á la ocupacion de la Capital por el Gobierno provisional y las fuerzas del mando de V. S. facilitase el que estas mismas fuerzas pudiesen emplearse en sofocar aquel mal, si en efecto existiese.—Y al decir á V. S. todo lo que antecede de órden del Excmo. Sr. Gobernador provisional, debo de la misma órden repetir á V. S. lo que con fecha 15 le dije relativamente á la ocupacion de la Capital, y es que V. S. puede conceder á los que resisten dicha ocupacion con las armas en la mano, todo lo que el Excmo. Sr. Gobernador provisional puede conceder en la órbita de las facultades que le dió el plan de 8 de Diciembre.—Dios y libertad. Tixcacal, Enero 19 de 1847.—*Juan F. de Cicero*, secretario general provisional.—Sr. General en jefe D. José Cadenas.

NUMERO 32.

CAPITULACION DE LAS TROPAS DEL GOBIERNO, CELEBRADA
EN LA HACIENDA TECOH.

Acta de la capitulacion celebrada entre las fuerzas al mando del General D. José Cadenas, y las que defendieron la Capital, por medio de sus respectivos comisionados.—En la hacienda de campo nombrada Tecoh, á veintidos de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete años, se reunieron los señores que abajo suscriben, comisionados por el señor general en

jefe de las fuerzas que operan sobre la Capital y el comandante en jefe de las tropas que ocupan la enunciada Capital y su ciudadela, cuyos señores habiendo presentado sus respectivas credenciales, y hallándose en debida forma, procedieron acto continuo á estipular el convenio siguiente.

Art. 1.º Al adoptarse, como en efecto se ha adoptado, en todos los pueblos de Yucatan el plan proclamado en la H. y L. ciudad de Campeche el 8 del último Diciembre, se ha visto palpablemente realizado el triunfo de la opinion pública, y de consiguiente no hay vencedores ni vencidos, pues que siendo todos yucatecos no será perseguida persona alguna, sean cuales hayan sido sus opiniones políticas.

Art. 2.º Las fuerzas que ocupan hoy la Capital de Mérida y su ciudadela, respetan y obedecen cuanto está prevenido en el plan proclamado en dicha plaza de Campeche el 8 del pasado Diciembre, y todas las consecuencias que de él emanen; pero atendiendo á que entre los funcionarios y empleados comprendidos en el referido plan, hay algunos que por sus anteriores relevantes servicios, merecen una especial consideracion, el Gobierno provisional, luego que se instale el Congreso, hará una recomendacion eficaz á su favor á aquella soberana corporacion, para que si lo tiene á bien, se sirva devolverles sus empleos ó agraciarlos del modo que juzgue mas conveniente á los interesados y al servicio público.

Art. 3.º Si alguna pretension extraña, aprovechándose de la agitacion producida por las actuales circunstancias, intentase llevar sus exageraciones mas allá de lo acordado en el referido programa de 8 de Diciembre, las fuerzas que lo defienden están obligadas á contrariarla.

Art. 4.º Se prestan garantías positivas en favor de las vidas, propiedades y seguridad individual de los habitantes de la Capital, y de cuantos hubiesen manifestado de cualquier modo sus opiniones políticas.

Art. 5.º No podrá el Gobierno creado á consecuencia del pronunciamiento hecho en la plaza de Campeche el 8 de Di-

ciembre último, negar sus pasaportes para salir fuera del país, prestándole garantías de seguridad hasta su embarque, á ninguna persona que lo solicite, á ménos de tener causa ó responsabilidad pendiente.

Art. 6.º La guarnicion de la Capital y su ciudadela, al retirarse á sus pueblos ó cuarteles, lo ejecutarán con todos los honores de la guerra.

Y para constancia de cuanto se expresa en los artículos de este convenio, lo suscribimos nosotros los comisionados, sugetándolo á la debida ratificacion.—*Felipe de la Cámara.*—*Gerónimo López de Llergo.*—*José Eulogio Rosado.*—*José Bello.*—Ratifico este convenio. Cuartel general en la hacienda Tixcacal, á 22 de Enero de 1847.—*José Cadenas.*—Ratifico este convenio. Ciudadela de San Benito de Mérida, á 22 de Enero de 1847.—*Martin F. Peraza.*

NUMERO 33.

PROCLAMA DEL GOBERNADOR PROVISIONAL-BARRET.

El Gobernador provisional del Estado libre de Yucatan, á todos sus habitantes.—Conciudadanos! El voto explícito de los pueblos se ha realizado en este dia memorable. Las pasiones ó tal vez los errores políticos, alzarán con furor su grito siniestro para oscurecer y confundir los santos derechos del pueblo yucateco, con tanto honor y gloria sostenidos en una lucha inmortal. ¡Bendita sea la Divina Providencia que ha querido fuesen restablecidos por la union y fraternidad de todos mis conciudadanos!

¡Yucatecos! Vuestro es enteramente el triunfo conseguido. Vuelvan la paz y la concordia á reinar entre todos los hijos de una grande y poderosa familia, que jamás han debido separarse del comun sendero que se marcó en 18 de

Febrero de 1840. Si pequeños intereses personales aparecieron de entónces acá, confúndanse en la nada y el olvido, porque mayores y de mas cuantía son los de todo el pueblo yucateco.

¡Habitantes de esta hermosa Capital! Vuestros antiguos compañeros de gloria están entre vosotros. Ratificad para siempre la union que nos hará inaccesibles. Mérida, Enero 23 de 1847.—*Domingo Barret.*

NUMERO 34.

PROCLAMA DEL GENERAL EN JEFE CADENAS.

El General en Jefe del ejército de operaciones sobre la Capital, á las tropas de su mando.—¡Soldados del pueblo! Ocupamos hoy la hermosa Capital de Yucatan, y al hacerlo os saludo á nombre de la patria, cuyos derechos y cuyo bienestar hemos defendido. Los que se oponian al triunfo del plan proclamado en Campeche el 8 de Diciembre último, no han podido ménos que someterse al imperio irresistible de la opinion pública. Entramos en la Capital, cubiertos de honor y de gloria, no de esa gloria efímera que ambiciona el orgulloso conquistador, sino de aquella que brilla en la frente del buen ciudadano que sostiene los sagrados intereses de su patria.

¡Compañeros y amigos! Mérida no es un pueblo enemigo ni una ciudad extraña: los meridianos son nuestros patriotas, nuestros hermanos. Hijos somos de una misma familia, comunes son nuestros intereses, y los vínculos que nos unen no pueden disolverse por los incidentes desagradables que han precedido, debidos solo á una lamentable imprudencia, ó á errores que quizá no se pudieron evitar en

tiempo. Si la dura necesidad nos ha obligado á empuñar las armas, hoy felizmente no existe esa necesidad. Tan bravos en los combates, tan generosos y dóciles en medio de la páz, reunámonos todos; demos un abrazo de reconciliación á los que han reconocido sus extravíos, y entonemos todos un himno á la concordia.

¡Soldados ciudadanos! Aquí no hay vencedores ni vencidos: el triunfo es de la opinion pública: la victoria pertenece á la patria, en cuyas aras sacrosantas juremos sostener sus prerogativas. Si hay lágrimas que enjugar, apresurémonos á enjugarlas; si hay males que reparar, todos estemos prontos á cumplir con este deber.

¡Amigos míos! Estoy sumamente satisfecho de vuestro noble comportamiento; habeis cumplido bien como militares, y no dudo que sabreis ser del mismo modo dignos ciudadanos.

¡Soldados del pueblo! Por ahora queda desempeñada vuestra mision, y por tanto se congratula con vosotros vuestro conciudadano y amigo.

Mérida, Enero 23 de 1847.—*José Cadenas.*

NUMERO 35.

PRONUNCIAMIENTO DE 28 DE FEBRERO DE 1847.

En la ciudadela de San Benito de Mérida, Capital del Estado de Yucatan, á los veintiocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete años.

Convencidos los que suscribimos este plan, de que la base de la felicidad y prosperidad de los pueblos es el imperio de la opinion pública, y de que ésta se halla explícitamente pronunciada en toda la Península yucateca por la union á la República mejicana, sobre todo, desde que el Su-

premo Gobierno nacional reconoció solemnemente la validez de los tratados de 14 de Diciembre de 1843, y se restableció en la Nacion el sistema federal; deseando por otra parte dejar bien puestos el honor y dignidad del suelo que nos dió el ser, no permitiendo que en las críticas circunstancias en que se halla la República, aparezca Yucatan ante los ojos del mundo como frio espectador de la guerra que destroza injustamente los otros miembros de la patria, ó tal vez como enemigo de los intereses mas vitales y de la gloria de la República; y persuadidos ademas de que el triunfo de la sublevacion del 8 de Diciembre sobre el órden legal que existia, solo fué efecto de la fuerza y del terror con que se procuró amedrentar á los pueblos del Estado, nos hemos comprometido á restablecer y sostener el órden legal, y el Gobierno legítimo, bajo las bases del presente plan en que se halla sustancialmente comprendido el voto público de todos los pueblos de la Península.

Art. 1.º Se restablece el Gobierno legal del Estado que derrocaron en 21 de Enero de este año los que se sublevaron contra él y contra la opinion pública en 8 de Diciembre último.

Art. 2.º En su consecuencia, y en virtud del reconocimiento que el Supremo Gobierno de la Nacion ha hecho de los tratados de Yucatan de 14 de Diciembre de 1843, esta Península, como los demas Estados de la República, pone de nuevo en vigor la Constitucion general de 1824, y para su régimen interior la de 1825.

Art. 3.º El pueblo yucateco reconoce por su Gobernador al Excmo. Sr. D. Miguel Barbachano, que sostuvo el honor nacional y los derechos de la República y del Estado hasta el 21 de Enero, en cuyo dia se consumó el triunfo de los sublevados.

Art. 4.º Mientras que el Excmo. Sr. D. Miguel Barbachano vuelve al Estado, ejercerá el Poder Ejecutivo el Sr. General D. Sebastian López de Llergo.

Art. 5.º Quedan repuestos en los cargos y destinos que

ocupaban ántes del 21 de Enero, todas las personas que no hayan desmerecido á juicio del Gobierno la confianza de los pueblos, por su comportamiento en las anteriores y presentes circunstancias, exceptuándose aquellas cuya reposicion no seria conveniente á los intereses de Yucatan.

Art. 6.º Queda reducida para siempre la contribucion personal que se paga en el Estado, á un real, y exentos de ella por toda su vida los que tomen las armas en defensa del establecimiento del órden legal, ó contribuyan á su éxito con auxilios pecuniarios.

Art. 7.º Con el objeto de indemnizar á los pueblos de algunos perjuicios que han sufrido en la traslacion del dominio de las tierras de comunidades y otras poseidas con títulos de inmemorial procedencia, el primer Congreso constitucional se ocupará de preferencia del definitivo arreglo de de este asunto.

Art. 8.º Todos los actos del Gobierno usurpador desde el 8 de Diciembre del año próximo pasado, se declaran nulos, y sus autores sometidos á la mas estrecha responsabilidad.

Art. 9.º Todos los empleados civiles y militares legalmente constituidos, se presentarán á manifestar su adhesion al plan restaurador, en la Capital dentro de veinticuatro horas, y fuera de ella dentro de veinte dias, so pena de quedar depuestos de sus cargos.

Art. 10. Serán considerados y juzgados como enemigos del Estado y de la República, los que contrarién de cualquier manera la realizacion del presente plan.—*Coroneles*.—Felipe de la Cámara, José D. Cetina.—*Tenientes coroneles*, José Antonio Duarte, Luis Gutierrez.—*Primeros ayudantes*, Alonso Aznar, Francisco Peraza, Eustaquio Castillo.—*Capitanes*, Simon Palomeque, Domingo Serrano, Márcos Buendía, Felipe de la Cámara, Manuel Vargas, José M. Corrales, Pedro Manzanilla, Tranquilino Puerto, Joaquin Trujillo, Cirilo Magaña, Fulgencio Llorens, Felix Hernández, Norberto Vargues, Pedro Torre, Clemente Cantarell, Mariano Domingo, Gumesindo Ruiz.—*Segundo ayudante*, Manuel

Masa.—*Tenientes*, Francisco Castro, Pedro A. Canton, Luis Almeida, Salvador Argüelles, José E. Argüelles, Miguel Doporto, Pedro Mariano Cicero, José D. Guzman, José Porfirio Argüelles, Quintin Pastor, Francisco Alfaro, Facundo Castillo, Manuel C. Cepeda, Andrés Cepeda, Joaquin Sandoval, Matías López, Pedro Agustin Cámara, Andrés Negroe, Valentin Diaz, José M. Pacheco, Marcelino Villafañá, Manuel Iturriaran, Manuel Petra, Camilo de la Cámara.—*Subtenientes*, Manuel de la Calleja, Ciriaco Aguilar, José Lúcio Pérez, Miguel Hernández, Gervasio Puerto, José G. Canto, Mariano Trejo, Clemente M. Castellanos, José Maria C. Gonzalez, Bernardo Masa, Paulino Alpuche, Jaime Vadillo, Joaquin Villafañá, Juan Antonio Petra, Domingo Doporto, Remigio Flota, Enrique Basulto, Pedro García, Pedro Rivera López, Feliciano Aldana, Severiano Castillo.—*Sargentos primeros*, José M. Barrera, Juan Guzman, Ciriaco Arcolea, Mateo Montiel, Luis Estrada, Severiano Avila, Manuel Mellado, Dionisio Valencia, Luciano Argaez.—*Por la clase de segundos*, Policarpo Brito.—*Por la de cabos de artillería*, Juan de Dios Mézquita.—*Por idem del batallon 1.º local*, Luciano Baquedano.—*Por la clase de soldados de artillería*, Joaquin Calderon.—*Por idem del 1.º local*, Gregorio Alvarado. Patricio O'Horan, *secretario*.

Es copia.—Mérida, 28 de Febrero de 1847.—*Patricio O'Horan*, secretario.

NUMERO 36.

PROCLAMA DEL GOBERNADOR PROVISIONAL BARRET, AL ESTALLAR LA CONSPIRACION TRAMADA POR LOS INDIOS EN EL ORIENTE.

Yucatecos: en los solemnes y críticos instantes de hallarse doblemente amenazada la tranquilidad pública, creo de mi deber dirigiros la palabra.

Cuando ocupaba exclusivamente la atencion del Gobier-